

	ALCALDIA DE TUNJA	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO: CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE CONTRATOS	Código: F06-PC07-PA01 Versión: 01
	FORMATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: 30/05/2014 Página: 1 de 6

No. **026**

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

(06 MAY 2015)

PARTES

: MUNICIPIO DE TUNJA

: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
NIT: 891.800.330-1
REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
C.C. No. 6.770.318 de Tunja

OBJETO

: ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DE PROGRAMAS TALES COMO PASANTÍAS, PRÁCTICAS, ASESORÍAS, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN.

PLAZO

: INDEFINIDO

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ FERNANDO CAMARGO BELTRÁN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.994 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación, Licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, facultado para celebrar contratos mediante Decreto Municipal de Delegación No. 267 del 23 de julio de 2012, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, por una parte, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se llamará el **MUNICIPIO** y por la otra, **GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía C.C. 6.770.318 de Tunja, en su calidad de Rector y representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC, con domicilio en Tunja, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 042 de 26 de noviembre del año 2014, y acta de posesión de fecha 12 de diciembre de 2014, quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará, **UPTC**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se registrará por la cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que la Alcaldía Mayor de Tunja, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales enmarcadas dentro de los principios de la Función Administrativa previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política, contempla la cooperación o ejecución de alianzas estratégicas con el fin de coadyuvar por medio de la Interrelación y desarrollo de actividades conjuntas, con la efectividad del Derecho a la Educación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Constitución Política, el cual determina: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social", con lo cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a la técnica, buscando formar al colombiano en la práctica del trabajo, de conformidad con lo anterior, la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes. **2)**. Que la Secretaría Administrativa en cumplimiento de sus funciones y competencias, es la encargada de gestionar la celebración de convenios con las universidades y centros educativos en general, con el fin de desarrollar actividades propias de los estudiantes que soliciten sus prácticas o pasantías y de esta manera contribuir a la formación humana, ética y profesional de los pasantes. **3)**. Que por su parte, la Ley 30 de 1992 prescribe que las Instituciones de Educación deben actuar armónicamente entre sí y promover la cooperación interinstitucional, contribuyendo al desarrollo de los niveles educativos para facilitar el alcance de sus logros y así generar una educación integral para los colombianos, con el objeto de que estos aporten al desarrollo de nuestra sociedad. **4)**. Que ahora bien, la práctica académica es un proceso que le posibilita al estudiante ubicar claramente su tendencia profesional acorde con su formación, desarrollar actitudes, habilidades y destrezas en los contextos donde le corresponda actuar. Además, le debe permitir; al estudiante, poner a prueba la solidez, coherencia y pertinencia de los enfoques teóricos, metodológicos e investigativos aplicables al objeto de conocimiento específico de estudio. Así las cosas, es el espacio por excelencia en el cual el estudiante desarrolla competencias de trabajo en equipo interdisciplinario necesarias para satisfacer la demanda actual del entorno. **5)**. Que durante el proceso el estudiante, aplicará en los ámbitos donde realice su práctica los elementos aprendidos, haciendo una reconceptualización de los campos propios de su formación, de

	ALCALDIA DE TUNJA	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO: CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE CONTRATOS	Código: F06-PC07-PA01 Versión: 01
	FORMATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: 30/05/2014 Página: 2 de 6

No. 026

**CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y
TECNOLOGICA DE COLOMBIA
(06 MAY 2015)**

manera tal que su práctica permita reevaluar de forma permanente su quehacer profesional, posibilitando, a su vez, el desarrollo de una serie de competencias que le permitan un mejor acercamiento a la realidad propia de nuestro contexto. Además tendrá la oportunidad de desempeñarse dentro de un equipo de trabajo interdisciplinario que le posibilite aprender a trabajar con otras disciplinas de manera integrada. 6). Que en este orden de ideas, el propósito de las Universidades es brindar las herramientas necesaria para que los jóvenes que estudien en sus planteles adquieran los conocimientos y competencias necesarios para su desarrollo profesional; es así como uno de los requisitos que establecen los diferentes planes para optar al título profesional, es la realización de pasantías, tesis de grado, y prácticas entre otros, con lo que pretenden que los estudiantes se enfrenten a problemas reales a los cuales puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos y puedan resolver los conflictos de manera idónea, eficaz y eficiente, para ello requieren contar con entidades y empresas que les permita a sus estudiantes poner en práctica sus conocimientos, habilidades y destrezas. 7). Que de otro lado, las entidades públicas, requieren de personal calificado en las diferentes disciplinas con experiencias específicas en su quehacer. Sin embargo, la mayoría de profesionales que se gradúan no cuentan con experiencia específica, por lo que la búsqueda de trabajo cada vez es más difícil, al punto de verse obligados a laborar por salarios mal remunerados, desestimulando el querer actualizarse y continuar sus estudios de posgrado, maestrías y doctorados, lo que representa para una comunidad estancamiento, baja productividad y desarrollo. 8). Que para superar en algo esta deficiencia, se contempla la posibilidad de que el Municipio de Tunja, busque alianzas con las Universidades o Centros de Estudios Superiores, con el fin de ofrecer a sus estudiantes la práctica profesional a través de la realización de pasantías con lo cual, tanto las entidades involucradas como el estudiante obtienen beneficios mutuos. 9). Que entre los beneficios mutuos de carácter inmediato se observa que para el municipio, existe la posibilidad de contar con personal calificado que aportará conocimientos frescos para mejorar no solo sus procesos internos sino su gestión misma; para las universidades está la posibilidad inmediata de ofrecer a sus estudiantes alternativas de empresas para desarrollar sus pasantías o prácticas, en entidades cuyo objeto está relacionado con las áreas de formación de su pensum; y finalmente, para el estudiante, pues además de estar cumpliendo con un requisito académico para optar al grado profesional, está complementado su formación con la experiencia ganada durante el tiempo de la práctica. 10). Que por lo anterior, el Municipio de Tunja requiere celebrar un Convenio de Cooperación con la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, donde se establezcan las bases de colaboración, cooperación, coordinación e interacción interinstitucional de carácter académico, científico, tecnológico, didáctico e informativo a través de la realización de programas y proyectos por medio de las pasantías, trabajos de grado, capacitación, asesorías, prácticas, consultorías servicios educativos, incentivos para apoyar la formación y todos aquellos que de común acuerdo se establezcan. La Alcaldía Mayor de Tunja busca que el estudiante complemente con la práctica exigida académicamente, su formación integral e idónea para obtener el título profesional, de igual manera, que se integre al proceso de formación académica, facilitándole a la universidad que los estudiantes apliquen sus conocimientos, los perfeccionen, reciban instrucción metódica y confronte la teoría con la realidad y al final de sus práctica puedan ser evaluados y calificados académicamente. 11). Que la Alcaldía Mayor de Tunja recibirá un real y efectivo apoyo al desarrollo eficaz y eficiente de diferentes programas sociales dirigidos a la comunidad y los estudiantes a su vez podrán realizar su práctica de formación Institucional. 12). Que la Secretaría Administrativa, presentó estudio previo en el que se estableció que se hace necesaria la celebración del presente Convenio. 13). Que para el presente convenio no se requiere de recursos económicos para la ejecución del objeto. 14). Que la Administración Municipal, a través de la doctora MARY LUZ BAEZ SUESCUN, en su calidad de Secretaria Administrativa del Municipio, certificó la idoneidad y experiencia con resultados satisfactorios de la entidad sin ánimo de lucro LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, para realizar el objeto del presente convenio. 15). Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DE PROGRAMAS TALES COMO PASANTÍAS, PRÁCTICAS, ASESORÍAS, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN. CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE**

	ALCALDIA DE TUNJA	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
	PROCESO: CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE CONTRATOS	Código: F06-PC07-PA01 Versión: 01
	FORMATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: 30/05/2014 Página: 3 de 6

No. **026**

**CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y
TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

(06 MAY 2015)

EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del presente Convenio será indefinido, de todas maneras regirá a partir de la firma de la suscripción del Acta de Inicio, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución **CLÁUSULA TERCERA.- A. OBLIGACIONES GENERALES DE LA UPTC.-** En virtud del presente Convenio, LA UPTC se obliga para con el MUNICIPIO a:1). Presentar un número de estudiantes, previamente acordado, para que el Municipio de Tunja, pueda escoger entre ellos aquellos que adelantaran la práctica y/o investigación 2). Realizar una visita mensual durante el semestre de práctica con el fin de orientar, guiar y verificar el cumplimiento por parte del estudiante de sus actividades y evaluar conjuntamente con el estudiante y el supervisor el desarrollo de la práctica y a supervisar el proceso de investigación de acuerdo con los reglamentos internos. 3). Comunicar oportunamente al Municipio de Tunja, cualquier modificación al reglamento de las practicas o del proceso de investigación realizadas por la Universidad y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio. 4) Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica y proceso de Investigación 5). Mantener permanentemente contacto y disponibilidad de atención con el Municipio de Tunja para buena marcha y efectos positivos del mismo convenio 6) Las demás obligaciones anexas y complementarias que se tengan para realizar el objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO se obliga a: **1).** Ejecutar el Objeto del Convenio de conformidad con lo pactado entre las partes. **2).** Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su práctica académica, o del proceso de investigación y ayudarlo para el desarrollo cabal de sus prácticas. **3).** Se reserva el derecho de rechazar o aceptar, previa entrevista a los estudiantes presentado por la Universidad para desarrollar practicas académicas y pasantías. **4).** Ubicar a los estudiantes practicas académicas o investigadores en áreas específicas y suministrar los recursos físicos que les permitan cumplir de manera eficiente con los objetivos de la práctica. **5).** Hacer inducción, orientación, entrenamiento y supervisión requerida para el desarrollo de las tareas que les sean asignadas. **6).** Dar el tiempo necesario para que el estudiante cumpla con sus obligaciones académicas externas. **7).** Coordinar con la Universidad las fechas de iniciación y terminación de todas las prácticas, en cada año académico, durante la vigencia del presente convenio. **8).** Informar a la Universidad cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes practicantes en desarrollo de sus actividades que les han sido asignadas. **9).** Ejercer la Supervisión de las prácticas y/o pasantías, a través de la Secretaría Administrativa de la Alcaldía Mayor de Tunja, quien a su vez recibirá y tramitará las observaciones, requerimientos y novedades presentadas por los diferentes Secretarios o Jefes de Dependencia correspondiente. **10).** Permitir que los estudiantes, en ejercicio de sus prácticas y/o pasantías, participen activamente desde su perfil en la ejecución de actividades que desarrollan en la Administración Municipal. **11).** Ejercer la Supervisión del Convenio a través de la Secretaría Administrativa de la Alcaldía Mayor de Tunja, quien deberá mantener un contacto permanente con el Instituto, a través de su Representante Legal. **12).** Obligación De Afiliación De Los Estudiantes Al Sistema General De Riesgos Laborales. En el marco del Decreto 055 de 2015, los estudiantes de la universidad que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la respectiva Entidad, Empresa o Institución o cuyo entrenamiento o actividad formativa es requisito para la culminación de sus estudios, e involucra un riesgo ocupacional, deberán estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales. Para lo cual se pacta en el presente convenio que el Municipio de Tunja será la encargada de afiliar y pagar los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes de la Universidad, que reciba en el marco del presente convenio y que desarrolle actividades contempladas en el referido Decreto. **PARÁGRAFO 1º:** La respectiva entidad, empresa o Institución; la Universidad y los estudiantes están en la obligación de cumplir con las disposiciones que a cargo de cada una ellas están contempladas en el Decreto 055 de 2015. **PARÁGRAFO 2º** En todo caso, dicha afiliación no implicará un vínculo laboral, considerando que se da en el marco de una relación académica **PARÁGRAFO 3º:** El o los estudiante(s) no podrá(n) iniciar su práctica y/o pasantía hasta tanto no se encuentre(n) afiliado(s) a la respectiva ARL. **13).** Las demás inherentes al objeto del convenio. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE:** **1).** Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desarrollo de su práctica académica. **2).** Aportar sus conocimientos y calidades al desarrollo de su práctica académica. y pedagógica investigativa. **3).** Brindar colaboración, ejecución y revisión de proyectos en desarrollo de su práctica académica. **4).** Guardar la reserva necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados. **5).**



ALCALDIA DE TUNJA	
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
PROCESO: CONTRATACIÓN	Código: F06-PC07-PA01
PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE CONTRATOS	Versión: 01
FORMATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: 30/05/2014
	Página: 4 de 6

No. 026

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

(0 8 MAY 2015)

Particularmente para las prácticas pedagógicas cumplir con la reglamentación que la Universidad tenga prevista para su desarrollo. **CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La ejercerá la doctora MARY LUZ BAEZ SUESCUN, en su condición de Secretaría Administrativa del Municipio de Tunja, o quien haga sus veces, por ser la Dependencia que genera el proyecto y determina su desarrollo, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del CONVENIO. d). Recepcionar la correspondencia de las partes y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde de la Ciudad o su delegado para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el CONVENIO. f). Informar a la Secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de las partes g). Informar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir a las partes sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado. k). Proyectar y suscribir, el acta de liquidación del convenio. l). Recomendar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: a). Velar y verificar que LA UPTC cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** Por tratarse de un contrato interadministrativo de apoyo y cooperación y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no se considera necesaria la exigencia de garantías. **CLÁUSULA OCTAVA.- INDEMNIDAD:** Las partes de común acuerdo pactan como obligación de LA UPTC mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA NOVENA.- RIESGOS:** El MUNICIPIO y LA UPTC se obligan en virtud del presente CONVENIO a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A quien se le asigna?	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha Estimada en que se inicia el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	Monitoreo y Revisión
												Tratamiento/ Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto						



ALCALDIA DE TUNJA	
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
PROCESO: CONTRATACIÓN	Código: F06-PC07-PA01
PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE CONTRATOS	Versión: 01
FORMATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: 30/05/2014
	Página: 5 de 6

No. 026

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

(08 MAY 2015)

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad.	Los resultados obtenidos no corresponden con la realidad	2	4	6	Alto	Entidad	Evitar	1	3	6	Bajo	SI	Sec. Activa.	2014/07/21	Seguimiento	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Uso indebido de la Información suministrada y afectación de la seguridad y privacidad de la misma	Afectación del buen nombre de la entidad y de sus funcionarios	2	4	6	Alto	Contratista	Transferir	1	3	6	Bajo	SI	Sec. Activa.	2014/07/21	Seguimiento	Mensual
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato.	1	3	6	Bajo	Entidad	Evitar	0	2	6	Bajo	SI	Sec. Activa.	2014/07/21	Seguimiento	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Calidad deficiente en el servicio prestado.	Los productos resultan inútiles y sin posibilidad de Implementarlos	2	4	6	Alto	Contratista	Transferir	1	3	6	Bajo	SI	Sec. Activa.	2014/07/21	Seguimiento	Mensual

CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de LA UPTC declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que LA UPTC y el Representante Legal no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente convenio. **PARÁGRAFO.- LA UPTC** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:** Cada parte, con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables, cuando con ellas se cause perjuicio a la otra parte o a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del CONVENIO podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por ejecución total del presupuesto asignado y comprometido para el presente convenio. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO.-**En caso de terminación anticipada del convenio, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente convenio, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Documentos de LA



ALCALDIA DE TUNJA	
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
PROCESO: CONTRATACIÓN	Código: F06-PC07-PA01
PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE CONTRATOS	Versión: 01
FORMATO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Fecha: 30/05/2014
	Página: 6 de 6

No. **026**

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

(06 MAY 2015)

UPTC. e). La asignación de supervisión. **f).** Las actas que mediante la ejecución del Convenio se redacten y firmen por las partes. **g).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a).** EL MUNICIPIO, en la Calle 19 No. 9 - 95 Edificio Municipal de Tunja. **b).** LA UPTC, en Avenida Central del Norte, Teléfonos 7405626. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja a los

06 MAY 2015
EL MUNICIPIO,

JOSÉ FERNANDO CAMARGO BELTRÁN
Secretario de Contratación

LA UPTC

GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
C.C. No. 6.770.318 de Tunja
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Andrea González Fonseca	Profesional Externo	
Revisó:	José Fernando Camargo B.	Secretario de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			